CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el estudio de la carga de enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VRS) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y de los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y modelar el efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de formulación de política pública

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: El presente Convenio tiene como objetivo la elaboración y desarrollo del estudio de la carga de enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VSR) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y de los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y modelar el efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de formulación de política pública

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: Las características y especificaciones técnicas se establecen en el numeral 2.1.2 del estudio previo y los demás documentos que hacen parte integral de presente contrato. Éstas deberán ser cumplidas durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será por cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, donde los recursos del Ministerio de Salud y Protección Social se ejecutan en la vigencia 2025.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del convenio será hasta la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 444.839.463)**. que será aportado entre las partes así:

a. Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de hasta**, CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 423.649.851,00),** representado en aportes en dinero

b. Por parte del instituto - IETS, aportará en especie aportes hasta por valor de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($21.189.612,00)** como contrapartida expresada en pesos colombianos.

Los aportes en especie por parte del IETS corresponden a la participación de los profesionales de jefe de calidad y gestión del riesgo, gerente jurídica, gerente contable y gerente técnica por lo anterior al finalizar el proyecto el IETS entregara una certificación de los aportes entregados en especie

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2025** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO
264425	18/06/2025	423.649.851	C-1905-0300-11-20201B2-1905027-02	10

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL MSPS: PRIMER DESEMBOLSO DEL 20% correspondiente a **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 84.729.970),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio:

Productos:
Producto 1. Plan y cronograma de trabajo con la aprobación por parte del Comité Técnico.

Informes:
Primer informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 30% correspondiente a **CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 127.094.955),** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

Productos:
Producto 2. Documento de alcance y diseño del estudio en la estructura y contenido definidos en las condiciones técnicas mínimas y con la respectiva aprobación por parte del Comité Técnico.
Informes:
Segundo informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

TERCER DESEMBOLSO 40% correspondiente a **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 169.459.940)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

Productos:
Producto 3: Documento preliminar que de cuenta de incidencia de enfermedad por VSR, la frecuencia de Infección de Vías Respiratorias Bajas (IVRB) de episodios agudos, de los que requieren asistencia médica y los casos graves, mortalidad atribuible al VSR en la población de 0 a 5 años y específicamente en el grupo de menores de un año y de los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial; de la prevalencia de los posibles eventos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales,

y los costos directos de los efectos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales.

Informes:
Tercer informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO 10% correspondiente a **CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 42.364.986)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar: contra entrega de los siguientes productos e informes, previa aprobación por parte del supervisor del convenio.

Productos:
Producto 4: Documento final que dé cuenta del estudio de la carga de enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VSR) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y en los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y el modelamiento del efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de formulación de política pública.

Producto 5. Inventario y backup de los archivos: actas y memorias de reuniones, bases de datos, instrumentos de recolección, instrumentos de análisis metodológico y demás documentos de cada componente de los estudios de impacto de las vacunas.

Informes:
Cuarto informe parcial de ejecución técnica y de ejecución financiera que contenga avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio.

Un Informe Final de Implementación Técnica y Financiera. El mismo deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes y 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS, si a ello hubiere lugar.

El último pago del contrato se hará previa liquidación final presentada por el supervisor, junto con todos los soportes para revisión del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual.

Para cada pago el contratista deberá presentar la factura la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar, acta de ingreso de los bienes al Almacén General del MINISTERIO, certificación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (artículo 23

Ley 1150 de 2007), anexando los comprobantes de pago respectivos y visto bueno del supervisor sobre el cumplimiento a cabalidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al MINISTERIO en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** declara conocer y aceptar. Así mismo, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y compromisos asumidos por las partes, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución de este, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO TERCERO: El **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD** deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los desembolsos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga la el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el **INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD**.

PARÁGRAFO QUINTO: El último desembolso se realizará previa suscripción del acta de liquidación del convenio, solicitada por la supervisión al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual, allegando los soportes que sean requeridos para el efecto. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, INFORMES, PRODUCTOS Y COMITÉ TÉCNICO:

COMPROMISOS GENERALES DEL IETS

1. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.

3. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en los estudios previos y en la propuesta.
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades.
5. Designar los funcionarios para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio, según el numeral 2.5.
6. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, el personal debe cumplir con los requerimientos del convenio, y si faltare debe ser reemplazado por otro con las mismas o mayores calidades.
7. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
8. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del convenio los aportes del MINISTERIO, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados por el supervisor del convenio.
9. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio.
10. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
12. Presentar los informes técnicos y productos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.
13. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
14. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión (SIG).
15. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
16. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
17. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.
18. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
19. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

21. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.

22. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.

23. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

24. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.

25. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

27. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

28. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.

29. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL IETS

1. Elaborar el plan de trabajo y cronograma para dar cumplimiento a la gestión técnica de insumos, equipos y recursos para el desarrollo de las actividades conducentes a la elaboración de los productos, los cuales deben ser presentados a la supervisión para su aprobación, el cual debe contener la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada desembolso, el cual deberá ser presentado para la aprobación por parte del supervisor designado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. Entrega de cuatro (4) informes parciales de ejecución técnica y de ejecución financiera, y un informe final técnico y de ejecución financiera.

3. Elaborar el documento de alcance y diseño del estudio de acuerdo con la estructura definida y someterlos a la aprobación del Comité Técnico.
4. Validar con los expertos definidos por EL MINISTERIO el alcance del estudio teniendo en cuenta referentes nacionales e internacionales y el plan de análisis del estudio.
5. Elaborar el documento que de cuenta del estudio de la carga de enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VSR) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y en los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y el modelamiento del efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de formulación de política pública.
6. Documentar y sistematizar las discusiones y acuerdos adelantados en las reuniones y mesas técnicas para la formulación y validación de cada producto.
7. Mantener el equipo mínimo contratado durante toda la ejecución del convenio, según la disponibilidad y plazos estimados para cada perfil en la propuesta, en caso de requerir cambiar a un integrante del mismo, realizarlo por otra persona que cumpla con el perfil determinado.
8. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias que sean convocadas por el comité técnico del convenio, para seguimiento al cumplimiento del objeto del mismo.
9. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica que se requieran para el cumplimiento del objeto, obligaciones y compromisos del Convenio, ya sea en forma presencial y/o virtual (Comité Técnico, mesas técnicas, talleres, entre otros espacios que se establezcan).
10. Realizar conjuntamente con el equipo técnico del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), mesas de trabajo continuas para revisión, discusión, ajuste y validación de los documentos producto del convenio.
11. Elaborar los informes técnicos y productos pactados en el presente convenio, así como en la presentación de avances y aprobación de los mismos.
12. Presentar actas y listados de asistencia que incluyan el logo de la organización, encabezado donde se identifique responsables de la reunión, objeto de la reunión, lugar y fecha, nombres completos de los asistentes, organización a la que pertenecen, identificación y firma.
13. Delegar el o los representantes de su institución que harán parte del Comité Técnico del Convenio.
14. Reportar ante el Comité Técnico de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
15. Presentar los documentos que soportan la ejecución del convenio en los formatos preestablecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
16. Reintegrar los recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS.
17. Disponer de canales seguros y oportunos de comunicación con el supervisor del contrato durante la ejecución de todo el proyecto.
18. Cumplir con las actividades descritas en el presente convenio.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el IETS para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Aprobar el Plan operativo y metodológicos, así como el cronograma de trabajo para el desarrollo del Convenio
3. Coordinar la articulación de acciones que se hagan necesarias con los demás actores del SGSSS.

4. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos del Asociado.
5. Designar el/los funcionarios competentes para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio según el numeral 2.5.
6. Desembolsar el valor del convenio, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, y en el mismo convenio, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de desembolsos del convenio considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
7. Cancelar los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago y que se hayan ejecutado.
8. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el Asociado, previo aval de la supervisión.
9. Concurrir con a la liquidación del convenio.

COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO:

Sin perjuicio de las actividades propias de la supervisión del convenio, establecidas de conformidad con Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Resolución Nº 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el presente convenio tendrá un comité técnico el cual es la instancia de dirección y seguimiento para el cumplimiento del objetivo y de la correcta ejecución de los productos del presente convenio.

Composición: El Comité estará compuesto por representantes de cada una de las partes que integran el convenio, de la siguiente manera:

a) Por parte del IETS, de la siguiente manera:

1. Gerente técnica o su delegado
2. Coordinador de la unidad de economía o de síntesis de evidencia de la salud (UES) o su delegado.
3. Jefe de gestión del riesgo, calidad y proyectos o su delegado
4. Especialista en gestión de calidad y proyectos o su delegado

b) Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, de la siguiente manera:

5. Subdirector(a) de Enfermedades Transmisibles del Ministerio de Salud y Protección Social y/o quien designe el ordenador del gasto o su delegado.
6. Coordinadora del Programa Ampliado de Inmunizaciones del Ministerio de Salud y Protección Social o su delegado.
7. Profesionales del Grupo de Gestión Integrada de Enfermedades Inmunoprevenibles que tengan conocimiento y experiencia en los temas objeto del convenio;

Además de los miembros ya mencionados, podrán ser invitadas las personas que se requieran para temas específicos.

Como apoyo a los temas logísticos y administrativos del Comité Técnico, cuenta con un secretario(a) del IETS. El especialista en gestión de calidad y proyectos del IETS o su delegado asumirá las funciones del secretario.

Funciones: Las funciones del Comité Técnico son las siguientes:

1. Orientar el desarrollo técnico de cada una de las fases y componentes del convenio con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas.
2. Servir de órgano consultivo en materia de discrepancias derivadas de la ejecución del Convenio.
3. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el Convenio.
4. Hacer el seguimiento y los ajustes a que haya lugar al plan de trabajo del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del Convenio.
5. Revisar los productos construidos en el marco del Convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar.
6. Coordinar, hacer seguimiento y orientar la ejecución del plan de actividades y el presupuesto para todos los entregables del presente convenio.
7. Dar recomendaciones acerca de los lineamientos, y directrices técnicas que guiarán la correcta ejecución de las acciones del convenio.
8. Dar recomendaciones sobre los lineamientos técnicos que deben contener los entregables del convenio.
9. Revisar y aprobar el presupuesto general de ejecución y el plan de trabajo y proponer y aprobar los ajustes a los que haya lugar.
10. Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en el marco del convenio.
11. Revisar cualquier modificación al presente convenio de acuerdo con los procesos y procedimientos en materia de contratación estatal.
12. Establecer las directrices para la ejecución del convenio que deberán observar las partes.
13. Hacer seguimiento en la correcta ejecución técnica del convenio.
14. Reunirse por lo menos una vez cada mes, o cuando así lo solicite alguna de las partes intervinientes en el presente convenio, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones.
15. Todos los compromisos que se requieran para el desarrollo adecuado del presente convenio, sin perjuicio de las determinadas por el supervisor del convenio designado.
16. La secretaria técnica de los comités técnicos de seguimiento estará a cargo del IETS.

Sesiones:

El Comité Técnico de Seguimiento del convenio se realizará ordinariamente una vez cada mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, con el propósito de revisar los avances del estudio. Para ello se utilizará la metodología de presentaciones, revisiones y acuerdos en plenaria. Es necesario precisar que se tendrá en cuenta la modalidad presencial y virtual, dependiendo de las condiciones de desplazamiento de los miembros del Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio designado ni tendrá facultades para modificar el convenio. Toda modificación debe hacerse por escrito por mutuo acuerdo y debe estar avalada por las instancias firmantes del convenio.

INFORMES

En el marco de la implementación del Convenio, el IETS deberá presentar:

- **Cuatro (4) informes parciales de ejecución técnica y de ejecución financiera** que contengan el avance cualitativo y cuantitativo sobre la ejecución del convenio**,** la descripción de las actividades desarrolladas por cada una de las obligaciones del contrato, los respectivos avances y soportes de acuerdo a lo establecido en el cronograma y la ejecución por rubros y fuentes.
- **Un (1) Informe Final de Ejecución Técnica y Financiera** que de cuenta de las gestiones realizadas por las partes, las recomendaciones al respecto y deberá contener los resultados de la ejecución de las actividades, los compromisos pactados y de la ejecución financiera de los recursos aportados por las partes, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado de ejecución contable por rubros y fuentes y 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de recursos no ejecutados, debidamente respaldado con Certificación expedida por el área financiera del MSPS, si a ello hubiere lugar.

Nota: La custodia y archivo de los informes que se generen estarán a cargo del IETS y serán entregados al Ministerio de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

PRODUCTOS

El IETS entregará los productos establecidos conforme con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento, estos son:

Producto 1: Plan y cronograma de trabajo con la aprobación por parte del comité técnico.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Facilitar el proceso de planificación, organización, desarrollo, supervisión y control de todas las actividades necesarias para alcanzar las metas y productos del convenio en el tiempo previsto.	Descripción de las actividades, responsables y tiempo propuestos para cada producto del convenio. El plan y cronograma deberá ser revisado y aprobado por el Comité Técnico del convenio.	Elaborar la propuesta de **plan y cronograma de trabajo del convenio.** Presentar y **someter a aprobación la propuesta de plan y cronograma de trabajo del convenio a los miembros del Comité Técnico del Convenio** y ajustar de acuerdo a sus recomendaciones.	**Documento con el plan de trabajo y cronograma de trabajo aprobado por Comité Técnico** del Convenio.	**Dos semanas** de inicio del convenio.

Producto 2: Documento de alcance y diseño del estudio en la estructura y contenido definidos en las condiciones técnicas mínimas y con la respectiva aprobación por parte del comité técnico.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Presentar de manera breve	Descripción de los	Elaborar el documento de alcance y diseño del estudio.	**Documento de alcance y diseño del estudio** de la carga de	**Seis semanas**

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
y estructurada los diferentes elementos conceptuales y metodológicos que orientaran la ejecución del estudio.	elementos conceptuales y metodológicos de acuerdo a lo establecido en las condiciones técnicas mínimas.	Las actividades definidas para el desarrollo de este producto son las siguientes: 1. Planteamiento de alcance y objetivos. 2. Definición del alcance de la evaluación económica: población objetivo, tecnologías de evaluación, desenlaces, perspectiva del análisis, horizonte temporal y tasa de descuento. 3. Plan de análisis y declaración de la regla de decisión. 4. Presentar y someter a aprobación la propuesta de alcance y diseño del estudio a los miembros del Comité Técnico del Convenio y ajustar de acuerdo con sus recomendaciones.	enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VSR) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y de los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y modelar el efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de formulación de política pública.	(a partir del inicio del convenio)

Producto 3: Documento Preliminar que de cuenta de la incidencia de enfermedad por VSR, la frecuencia de Infección de Vías Respiratorias Bajas (IVRB) de episodios agudos, de los que requieren asistencia médica y los casos graves, mortalidad atribuible al VSR en el grupo de menores de un año y los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial; prevalencia de los posibles eventos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales, y los costos directos de los efectos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Consolidar en un **documento preliminar** que de cuenta de los hallazgos de la incidencia de enfermedad por VSR, la frecuencia de Infección de Vías	El documento preliminar deberá incluir los siguientes aspectos: incidencia de enfermedad por VSR, la frecuencia de Infección de Vías Respiratorias Bajas (IVRB) de episodios	**Actividades del Entregable 1. Documento preliminar:** Las actividades definidas para el desarrollo de esta entrega preliminar del producto son las siguientes: 1. Búsquedas en literatura de métricas de frecuencia de la condición de salud.	**Documento preliminar** de cuenta de la incidencia de enfermedad por VSR, la frecuencia de Infección de Vías	**Tres meses y medio** (a partir del inicio del convenio).

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Respiratorias Bajas (IVRB) de episodios agudos, de los que requieren asistencia médica y los casos graves, mortalidad atribuible al VSR en el grupo de menores de un año y los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial; prevalencia de los posibles eventos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales, y los costos directos de los efectos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales.	agudos, de los que requieren asistencia médica y los casos graves, mortalidad atribuible al VSR, prevalencia de los posibles eventos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales, y los costos directos de los efectos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales.	2. Búsquedas en bases de datos administrativas de métricas de frecuencia de la condición de salud. 3. Revisión de literatura de evaluaciones económicas. 4. Descripción de la estructura y supuestos del modelo. 5. Presentar y someter a aprobación el documento del estudio a los miembros del Comité Técnico del Convenio y ajustar de acuerdo a sus recomendaciones. 6. Estimación de carga de la enfermedad. 7. Reuniones Comité Tecnico.	Respiratorias Bajas (IVRB) de episodios agudos, de los que requieren asistencia médica y los casos graves, mortalidad atribuible al VSR en el grupo de menores de un año y los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial; prevalencia de los posibles eventos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales, y los costos directos de los efectos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales.	

Producto 4: Documento Final que dé cuenta del estudio de la carga de enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VSR) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y en los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y el modelamiento del efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de formulación de política pública.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Consolidar en un documento que de cuenta del estudio de la carga de enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VSR) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y en los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y el modelamiento del efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de formulación de política pública.	El estudio y el documento deberán incluir los siguientes aspectos: 1. Estimación de la incidencia de enfermedad por VSR y la frecuencia de episodios agudos de Infección de Vías Respiratorias Bajas (IVRB), IVRB que requieren asistencia médica, e IVRB grave en la población de 0 a 5 años y específicamente en el grupo de menores de un año y de los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial. A partir de ello, identificar patrones de estacionalidad del VSR específicos del país y de	**Actividades del Documento final:** Las actividades definidas para el desarrollo del documento final son las siguientes: 1. Estimación de las probabilidades: revisión sistemática de literatura de efectividad y seguridad y cálculo de las probabilidades de ocurrencias de los eventos en salud considerados. 2. Valoración de los desenlaces (en caso de que requiera estimar Años de Vida Ajustados por Calidad -AVAC-). 3. Estimación de los costos de las tecnologías de evaluación. 4. Estimación de los costos asociados con los eventos en salud. 5. Resultados de la evaluación económica: caso base y análisis de sensibilidad. 6. Presentar y someter a aprobación el documento del estudio a los miembros del Comité Técnico del Convenio y ajustar de acuerdo a sus recomendaciones.	**Documento Final** que dé cuenta del estudio de la carga de enfermedad por Virus Sincitial Respiratorio (VSR) (Incluyendo las secuelas a largo plazo) en la población de 0 a 5 años y en el grupo de menores de un año y en los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial y el modelamiento del efecto epidemiológico y económico de la introducción de la vacuna materna RSVpreF (inmunización materna) como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, con fines de	**Cuatro meses** (a partir del inicio del convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
	las entidades territoriales. 2. Estimación de la mortalidad atribuible al VSR en la población de 0 a 5 años y específicamente en el grupo de menores de un año y de los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial. 3. Estimación de la carga de enfermedad, incluyendo las secuelas a largo plazo, asociada al VSR en la población de 0 a 5 años y específicamente en el grupo de menores de un año y de los recién nacidos prematuros a nivel nacional y territorial. 4. Estimación de los costos directos atribuibles a la enfermedad		formulación de política pública.	

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
	por VSR, incluyendo las secuelas a largo plazo, en la población de 0 a 5 años y específicamente en el grupo de menores de un año a nivel nacional y territorial. 5. Estimación de la prevalencia de los posibles eventos adversos de la vacuna materna RSVpreF y de la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, a partir de la evidencia disponible y de la literatura nacional e internacional. 6. Estimación de los costos directos de los eventos adversos de la			

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
	vacuna materna RSVpreF en Colombia, desde la perspectiva del sistema de salud. 7. Estimación de los costos directos de los efectos adversos de la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en Colombia, desde la perspectiva del sistema de salud. 8. Estimación de los costos directos de la introducción de la vacuna materna RSVpreF como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los			

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
	lactantes), bajo diferentes estrategias de vacunación en Colombia, desde la perspectiva del sistema de salud. 9. Estimación de las razones costo efectividad y/o costo utilidad concertados entre el Minsalud y el IETS, para los escenarios de introducción de la vacuna materna RSVpreF como estrategia única o combinada con la administración de anticuerpos monoclonales (inmunización pasiva de los lactantes) en la prevención de la Infección de las Vías Respiratorias Bajas (IVRB), IVRB que requieren			

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
	asistencia médica y la IVRB grave causadas por el Virus Sincitial Respiratorio (VSR) en Colombia.			

<u>Producto 5: Inventario y backup de los archivos:</u> Actas Y Memorias De Reuniones, Bases De Datos, Instrumentos De Recolección, Instrumentos De Análisis Metodológico Y Demás Documentos Del Estudio.

OBJETIVO	ALCANCE	ACTIVIDADES	ENTREGABLES	DURACIÓN
Preservar un archivo de los documentos, bases de datos, instrumentos y herramientas que soportan los resultados de los estudios realizados.	El inventario y backup deberá incluir: actas y memorias de reuniones, bases de datos, instrumentos de recolección, instrumentos de análisis metodológico y demás documentos de cada componente del estudio.	Llevar el archivo permanente de actas y memorias de reuniones, bases de datos, instrumentos de recolección, instrumentos de análisis metodológico y demás documentos del estudio. Entregar el Inventario y Backup en medio magnético al MSPS.	**Inventario y Backup** en medio magnético.	**Cuatro meses** (a partir del inicio del convenio

Nota: Los productos deberán ser entregados en los plazos establecidos en el cronograma y plan de trabajo aprobado por los supervisores del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL IETS deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS ASEGURABLES		
RIESGOS	**VALOR MÍNIMO ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más y en todo caso hasta la liquidación del mismo.
Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.

Salarios y prestaciones sociales	Equivalente al 5% del valor de los aportes del MSPS	El plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

PARÁGRAFO: **EL IETS** deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del convenio, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: Cualquier información y/o datos, intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, información periodística, técnica, financiera, estratégica y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a:

a. Guardar absoluta reserva en relación de la Información Confidencial de conformidad con la normatividad vigente, de tal forma que no sea conocida por terceros.

b. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes y que no esté sujeta a reserva conforma a la normatividad vigente.

c. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las actividades de reserva y confidencialidad establecidas en la normatividad vigente.

d. Cumplir con los Principios de Protección de Datos en el marco de la normatividad vigente**.**

CLÁUSULA DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL SOBRE EL RESULTADO DEL CONVENIO: Los derechos patrimoniales que surjan de la propiedad intelectual de las creaciones resultantes de la ejecución del convenio o con ocasión de este, les pertenecerán a las partes en proporción a cada uno de sus aportes.

En la medida en que alguna de las partes necesite utilizar cualquiera de los materiales derivados del Acuerdo, se concederá una licencia permanente, irrevocable y gratuita, no exclusiva y no transferible para usar, reproducir, adaptar, modificar y comunicar el material, para los efectos del presente Convenio.
Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, Decisión 351 y 486 de la Comunidad Andina de Naciones, lo ordenado en la ley 1450 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes de titularidad sobre la Propiedad del Resultado definirán también la participación en las compensaciones, utilidades, regalías, beneficios económicos; los costos de la

comercialización y de los trámites de protección en el evento de que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los Resultados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Partes acuerdan que adoptarán todas las medidas jurídicas para logar la protección de los derechos que se generen del Resultado del Convenio ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Superintendencia de Industria y Comercio o entidad que haga su veces o su equivalente y/u otra oficina del orden nacional o internacional de interés para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros cuando sea aplicable respetando en todo caso los porcentajes de participación en la cotitularidad que a cada una le corresponde. Para lo anterior, las Partes se comprometen a disponer de los recursos que sean necesarios para facilitar y apoyar que se conceda por la autoridad competente bajo el mecanismo de protección que se determine, asumiendo en proporción a su participación en la Propiedad del resultado los costos y gastos relativos a la protección y defensa, tales como tasas oficiales y honorarios de abogado. Las Partes saldrán en defensa de los intereses de la protección de los derechos que nazcan con ocasión a la ejecución del Convenio, cuando los mismos estén siendo vulnerados y adelantarán los trámites necesarios, acudirán ante las instancias extrajudiciales o judiciales necesarias, en defensa de la protección de estos.

PARÁGRAFO TERCERO: La custodia y cuidado de los informes y documentos objeto del convenio estarán a cargo de las partes durante la duración del Convenio. A la finalización y liquidación de los mismos, se definirá la custodia y el cuidado permanente de la información.

PARÁGRAFO CUARTO: Las Partes no podrán ceder, transferir y/o licenciar sus derechos del resultado del Convenio a ningún tercero salvo consentimiento escrito de la otra Parte. En caso de que solo una de las Partes participe en un 100% en el Resultado del Convenio, esta será libre en la explotación del resultado del Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO. PROPIEDAD INTELECTUAL PREEXISTENTE: En los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, las Decisiones de la Comunidad Andina 486 de 2000 y 351 de 1993, el Código de Comercio y todas aquellas normas que resulten aplicables, las PARTES mantendrán sus derechos de propiedad intelectual sobre las obras, creaciones, información, conocimiento, tecnología, softwares, datos, marcas, signos distintivos, logotipos, materiales, gráficos, procedimientos, textos, información, trabajos, modelos, estudios, metodologías, y demás elementos de su know-how que se apliquen, incluyendo nuevos desarrollos de los mismos, información confidencial y en general todos los derechos de autor y todos los elementos protegibles por el derecho de propiedad intelectual proporcionado por o de titularidad de cada una de las PARTES, que utilicen o se desarrollen durante el término de este convenio, sea que se hayan aportado al inicio o, siendo desarrollada con ocasión al presente convenio de colaboración, o durante el desarrollo de este. (En adelante “Propiedad Intelectual Preexistente”)

El aporte de esta Propiedad Intelectual Preexistente estará sujeto a obligaciones de confidencialidad y de uso restringido si así lo determina la parte que las aporta. Las PARTES entienden y aceptan que la titularidad sobre cualquier mejora, adaptación, transformación y/o trabajo derivado de los derechos de Propiedad Intelectual Preexistente, salvo pacto escrito que modifique dicha situación, permanecerá en cabeza de su titular. Ninguna de las PARTES podrá hacer uso o explotar económica o comercialmente los derechos de la Propiedad Intelectual Preexistente de su respectiva contraparte, sin el consentimiento previo y expreso del respectivo titular.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL IETS manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución del convenio de asociación, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades, en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del convenio será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Enfermedades Transmisibles o la persona a quien designe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: EL IETS no podrá ceder total ni parcialmente el convenio a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de los compromisos por parte de **EL IETS** y previo requerimiento e informe del supervisor, el **MINISTERIO** podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del convenio; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL IETS** de su obligación de ejecutar el convenio, ni las demás responsabilidades y compromisos de este.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de **EL IETS**, éste (a) pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del aporte del MINISTERIO. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MINISTERIO sea igual el cinco por ciento (5%) del valor del convenio conforme a lo que se declare bajo el correspondiente siniestro; la mencionada garantía será proporcional al servicio afectado.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL IETS** de su obligación de ejecutar el objeto, ni de las demás responsabilidades y compromisos de este. **EL IETS** autoriza para que **EL MINISTERIO** haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude **EL IETS** en desarrollo del convenio o sobre la garantía única, o se cobrará por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del convenio **EL IETS** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MINISTERIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL IETS** mantendrá indemne al **MINISTERIO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL IETS** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de los compromisos derivados del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del objeto, a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD: EL IETS responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL IETS** tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL IETS se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **MINISTERIO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO: EL IETS es una entidad independiente de **EL MINISTERIO**, y no es su representante, agente o mandatario. **EL IETS** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL MINISTERIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones o compromisos a su cargo. **EL IETS** se compromete a cumplir con el objeto del presente convenio con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y **EL MINISTERIO**. **EL IETS** es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO RELACIÓN LABORAL: El convenio no constituye vínculo de trabajo entre **EL MINISTERIO** y **EL IETS**, y los trabajadores o personal que éste empleé para el desarrollo del convenio. En consecuencia, **EL MINISTERIO** sólo responderá por los emolumentos pactados en el convenio.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los 6 meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL IETS** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL IETS** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de su ejecución, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y compromisos.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta de **EL IETS,** en caso que aplique, y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en éste último.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del convenio e iniciación del plazo de ejecución de este serán por cuenta de **EL IETS,** así como los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el IETS en otras ciudades.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía por parte de **EL MINISTERIO**.

CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 2613 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y INSTITUTO DE EVALUACIÓN TECNOLÓGICA EN SALUD - IETS, NIT No. 900.574.083-9

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: *Rafael Sebastian Ruiz Enciso . - Contratista Grupo de Gestión Contractual.*
Jairo Ayala Alape- *Contratista Grupo de Gestión Contractual.*

Aprobó*: Christian Felipe Galindo Ruiz. – Coordinador Grupo Gestión Contractual.*